



Concejo Deliberante  
Río Mayo

# Boletín Oficial

Año 2023

N° 02 /2023	Edición 31 de Marzo de 2023
<p>Intendente Municipal: Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social: Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura: Solange Ceballos</p> <p>Secretario Interino de Deportes: Daniel Madera</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante Presidente: Gina Mariel Salgao</p> <p>Concejales: Ana María Wolf (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Gustavo Loyaute (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Cristina Sandoval (Junto por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa: Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p><b>Sumario</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ordenanzas del H.C.D N°</b><ul style="list-style-type: none"><li>- 2335/2023: Ratifica Resolución Municipal N° 89/2023 MRM.</li></ul></li><li>• <b>Comunicaciones del H.C.D N°</b><ul style="list-style-type: none"><li>- 01/2023: Pedido de Informe al Ejecutivo Municipal.</li></ul></li></ul>

<b>Ordenanza N° 2335</b>
--------------------------

**VISTO:**

La nota N° 39/2023 S.C.M.R.M elevando la Resolución N° 89/2023 M.R.M, la Proyección anual Costos en Personal -año 2023 de la Asesora Contable de la Municipalidad el Despacho de Comisión Especial N°01 /2023 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante nota de referencia, el Intendente Municipal, solicita Ad referéndum del Cuerpo Deliberativo ratificar la Resolución N°89/2023 MRM mediante la cual se procede a otorgar un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD, en cinco etapas.

**QUE**, el Intendente Municipal, ha pactado respectivo el incremento salarial para el personal municipal en cinco etapas; siendo las mismas del 20% en el mes de Marzo, el 20% en el mes de julio, 7% en el mes de Octubre, el 7% en el mes de Noviembre y 12% en el mes de Diciembre del 2023.

**QUE** el Ejecutivo Municipal ha evaluado dichos incrementos y aportes teniendo en cuenta la Proyección anual Costos en Personal – Año 2023 de la Asesora Contable de la Municipalidad, el cual da cuenta de que, considerando el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio, existe partida presupuestaria para afrontar dicha erogación.

**QUE** atento a ello, el Cuerpo Deliberativo acuerda redactar el instrumento legal a tales efectos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°: RATIFÍQUESE** en todos sus términos la Resolución N°89/2023 M.R.M del Ejecutivo Municipal, en tanto otorga un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD en un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 01 de Marzo, un VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 01 de julio, un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 01 de Octubre , un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 01 de Noviembre y DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 01 de Diciembre del año 2023.

**Artículo 2°: APLÍQUESE** los incrementos establecidos en los Artículos 1°, 2°, 3°,4°y 5° de la Resolución N°89/2023 MRM al sueldo básico del personal de planta funcional/comprendido en la Ordenanza 1703/2012 según corresponda.

**Artículo 3°: AUTORÍCESE** al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, dese a publicidad y cumplido archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2023 por los concejales:**

Bloque ACF: Gina Salgao–Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad-Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

**Fecha de promulgación 31/03/2023.**

<b>Comunicación Municipal N° 01</b>
-------------------------------------

**VISTO:**

El art. 75 inc. 5 de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, las Ordenanzas N° 2199/2019, N° 1728/12 y N° 1773/12, la Nota N° 12/22 del Área de Recursos Humanos s/ Informe de Personal Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Ordenanza Municipal N° 2199/2019 se regulan las pautas respecto a los pedidos de informes formulados por el Concejo Deliberante;

**QUE**, este Cuerpo Legislativo, busca brindar una mayor transparencia en el vínculo de los empleados con el Municipio a efectos de permitir garantizar el máximo respeto por los principios, derechos y garantías de los mismos;

**QUE**, en consonancia a lo expresado en el considerando que antecede, constituyen atribuciones y deberes del Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a todas las ordenanzas del Concejo y adoptar las medidas preventivas para evitar su incumplimiento y las medidas necesarias para hacer efectivos los fines del Municipio;

**QUE**, en particular, según el informe de referencia en el visto, estaríamos en presencia de serias irregularidades, como la no concesión de licencias a varios empleados/as, en muchos casos con una

acumulación de 385, 210 y 175 días respectivamente, y ante una nómina de personal de la cual se desconoce el lugar de trabajo o no trabaja; o ejercería su labor en otra institución, es decir, se estaría frente a una incompatibilidad horaria, como así también de empleados en situación de vulnerabilidad ante la omisión del acto administrativo pertinente que permitan la reinserción y/o cambio de área a fin de dar cumplimiento con el normal desarrollo y cumplimiento de sus deberes como agentes municipales;

**QUE** es menester confirmar o descartar estas situaciones anómalas, siendo preciso el requerimiento de la información pública necesaria, en tanto, si los empleados en situación irregular continúan percibiendo sus haberes en igualdad de condiciones a los agentes que cumplen su labor diaria con responsabilidad y compromiso, se estaría ante una falta grave de los deberes concernientes a la organización administrativa municipal;

**QUE**, conforme lo establece el art. 110 de la Ley XVI N° 46, el Intendente, los Concejales y los empleados de las Corporaciones Municipales, deberán responder con carácter personal por los daños y perjuicios emergentes de sus actos cuando incurran en transgresiones;

**QUE**, las normas jurídicas existen para ser aplicadas a través de todas las formas de acciones administrativas, promoviendo, de esta manera, predecibilidad, certeza, transparencia y justicia;

**QUE**, ante lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende necesario realizar un pedido de informe, redactando el instrumento legal al efecto.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.**

**Artículo 1°:** SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de quince (15) días hábiles, a través del área correspondiente, eleve a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado sobre los puntos que seguidamente se detallan:

- a- Nómina del Personal de Planta Permanente, Temporaria, Jornalero y Prestador de Servicios en forma actualizada hasta el día de la fecha. Indicando: número de legajo y/o contrato, modalidad de contratación, nombre y apellido, fecha de ingreso, cargo, categoría, área y funciones de desempeño.
- b- Las Resoluciones correspondientes, cuyos fundamentos avalan los motivos por lo que habría agentes municipales sin usufructuar las licencias correspondientes en tiempo y forma.
- c- Las Resoluciones fundadas de reinserción y/o reubicación de los agentes municipales en tales circunstancias.

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 23/03/2023 por los concejales:**

Bloque ACF: Gina Salgao–Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.